

**APRUEBA MANUAL DE  
PROCEDIMIENTOS “BECAS  
INTERNAS ESTUDIANTES Y  
FUNCIONARIOS DEL CENTRO DE  
FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL  
DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ” Y  
DEJA SIN EFECTO DECRETO  
EXENTO N°115 DE FECHA 01 DE  
SEPTIEMBRE DE 2022.**

---

IQUIQUE, 09 DE ABRIL DE 2026.

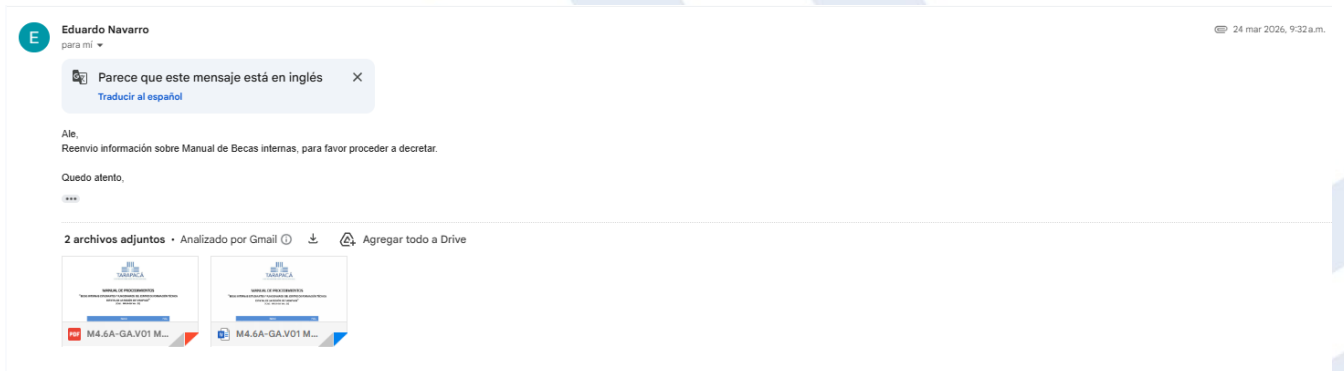
**DECRETO EXENTO N° 46**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley Nro18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 20.910, que crea quince Centros de Formación Técnica Estatales; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2017, del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá; D.E 210 que establece la subrogancia del Rector en el director académico; Acta de asistencia de fecha 25 de 08 2025, Correo electrónico de fecha 24 de marzo de 2026 del Encargado de Bienestar Estudiantil; Resolución N°36 de 2024 de Contraloría General de la República y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la ley N°20.910 se creó el Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. Que, mediante D.E 115 de fecha 01 de septiembre de 2022, se aprobó el manual de procedimientos de becas internas del Centro de Formación Técnica Estatal Tarapacá.
3. Que, mediante Acta de fecha 25 de agosto de 2025, constan los acuerdos adoptados por el equipo directivo, en atención a la presentación efectuada por el Encargado de Bienestar Estudiantil, don Eduardo Navarro Silva, quien expuso las modificaciones al Reglamento de Becas y Descuentos.
4. Que, en virtud de lo expuesto en el número anterior, con fecha 24 de marzo de 2026, mediante correo electrónico, el Encargado de Bienestar Estudiantil, don Eduardo Navarro Silva, remitió el Manual de Becas Internas codificado para su aprobación.



5. Que, mediante DECRETO N° 210 de 2025, se declaró vacante el cargo de Rector del Centro de Formación Técnica Estatal de Tarapacá y se dispuso su subrogancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del D.F.L. N° 1, de 2017, del Ministerio de Educación, la cual es ejercida por el Director Académico, don Roberto Antonio Urdanivia Carvajal, RUT N° 8.910.176- K, profesional grado 02, perteneciente a la planta no académica, hasta que el Ministerio de Educación proceda al nombramiento del Rector titular.



6. Que, corresponde al rector dictar los actos administrativos para la gestión de la institución.

### **DECRETO:**

**I.- APRUÉBESE** Manual de Procedimientos “Becas Internas Estudiantes y funcionarios del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Tarapacá”, que a continuación se reproduce:

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

**“BECAS INTERNAS ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS DEL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ”**  
[Cód.: M4.6A-GA Ver.: 01]

ÍNDICE		PÁG.	
1	Objetivo	2	
2	Alcance	2	
3	Definiciones	2	
4	Modo Operativo	3	
	4.1	Normas Generales	3
	4.2	Beca excelencia académica CFT Estatal	4
	4.3	Descuento Convenio colegios técnicos profesionales	5
	4.4	Descuento CFT Estatal	5
	4.5	Beca deportiva CFT Estatal	6
	4.6	Descuento matrícula estudiantes nuevos	7
	4.7	Beca copago cero	7
	4.8	Beca funcionarios CFT	7
	4.9	Descuento Ley N°21.091	8
	4.10	Diagrama de flujo procedimiento de becas internas	9
5	Referencia y marco Legal	10	
6	Modificaciones (control de cambios)	10	
7	Anexos	10	

Elaborado por	Eduardo Navarro (Encargado Bienestar estudiantil)		
Revisado y Aprobado por	Cristian Rivera, Director Económico y Administrativo Roberto Urdanivia, Director Académico	Firma	Fecha de Revisión y Aprobación Sept./2025

## 1. OBJETIVO

El presente manual entrega los lineamientos, detalles y alcances de las becas y beneficios internos de nuestra Institución, las cuales tendrán por objetivo:

- Garantizar la permanencia, progresión y egreso satisfactorio de la enseñanza superior de los y las estudiantes del Centro de Formación Técnica Estatal de Tarapacá a través de apoyo económico accediendo a becas y descuentos.
- Apoyar a los y las estudiantes que, por diversos motivos, no accedieron a Gratuidad, entregándole una alternativa de financiamiento que contribuya a mejorar la retención estudiantil.

## 2. ALCANCE

Los procedimientos descritos en el presente manual aplican a las siguientes unidades:

- Unidad de Bienestar Estudiantil
- Unidad de Recreación y Deportes
- Unidad de Programación y Registro Académico
- Unidad de Contabilidad y Presupuesto
- Unidad de Finanzas
- Unidad de Aranceles y Cobranzas
- Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas
- Fiscalía

## 3. DEFINICIONES

**Beca de Arancel:** Apoyo económico que entrega el Ministerio de Educación para financiar parte del costo de los estudios, cubriendo el total o parte del arancel real anual de una carrera, y en algunos casos, la matrícula. Estos recursos son entregados directamente a las instituciones de Educación Superior, no a los estudiantes. (Subsecretaría Educación Superior, 2024)

**Estudiante:** Corresponde a la persona que ha formalizado su matrícula a través del convenio respectivo de prestación de servicios educacionales, cumpliendo los tiempos y condiciones establecidas para estudiar una carrera en un determinado periodo académico. Manteniendo esta condición, mientras se encuentre vigente la matrícula. (Reglamento Académico, Centro de Formación Técnica Estatal de Tarapaca, 2024)

**NEM:** Notas de Enseñanza Media, se obtiene promediando los promedios de notas de cada curso (de primero a cuarto medio), y aproximando este resultado al segundo decimal. (DEMRE, 2024)

**Arancel de Carrera:** Arancel que debe cancelar el estudiante o codeudor solidario en una o más cuotas, por la prestación anual de los respectivos servicios de educación, según lo establecido en el Convenio de Prestación de Servicios Educacionales firmado al momento de matricularse. (Reglamento Académico, Centro de Formación Técnica Estatal de Tarapaca, 2024)

**Arancel Real:** valor anual de la carrera, establecido por la Institución de Educación Superior donde estudie el becario, informado a la Subsecretaría de Educación Superior, en la oferta académica respectiva (Decreto 97, Reglamenta el programa de Becas de Ed.Superior , 2013)

**Arancel de Referencia:** monto máximo de dinero determinado por la Subsecretaría para financiar un plan o programa de estudios determinado. Dicho arancel se fijará, anualmente, mediante el acto administrativo correspondiente. (Decreto 97, Reglamenta el programa de Becas de Ed.Superior , 2013)

**CAE:** Crédito con Garantía Estatal (Crédito CAE) es una alternativa de financiamiento para estudiantes que iniciarán o continuarán una carrera de pregrado en instituciones acreditadas que formen parte del Sistema de Crédito para Estudios Superiores y que cumplen los requisitos establecidos por ley para acceder a esta ayuda del Estado. (Comisión Ingresos, 2024)

**Retiro Voluntario:** Solicitud que realiza el estudiante cuando decide dejar o abandonar sus estudios, sin intenciones de retorno. (Reglamento Académico, Centro de Formación Técnica Estatal de Tarapaca, 2024)

**Retiro sin Aviso:** Proceso masivo que se realiza al inicio de cada semestre, que permite el cambio del estado de "Vigente /Alumno Regular" a "Eliminado/Retiro sin Aviso", a aquellos estudiantes que, sin presentar la solicitud de postergación de estudios, no realizan su matrícula o confirmación de la carga académica para el primer o segundo semestre del respectivo año académico (Reglamento Académico, Centro de Formación Técnica Estatal de Tarapaca, 2024)

**Postergación de Estudios:** Solicitud que realiza el estudiante a fin de no matricularse para el periodo académico siguiente al cursado (Reglamento Académico, Centro de Formación Técnica Estatal de Tarapaca, 2024)

**Interrupción Temporal de estudios:** Solicitud que realiza el estudiante durante el semestre que está cursando, para congelar temporalmente sus estudios. (Reglamento Académico, Centro de Formación Técnica Estatal de Tarapaca, 2024)

**Registro Social de Hogares:** Sistema de información cuyo fin es apoyar los procesos de selección de beneficiarios de un conjunto amplio de subsidios y programas sociales. El Registro es construido con datos aportados por el hogar y bases administrativas que posee el Estado, proveniente de diversas instituciones (Ministerio de Desarrollo Social y Familia, 2024).

#### 4. MODO OPERATIVO

##### 4.1 NORMAS GENERALES

Normas generales que aplican a todas las becas:

- Las asignaciones de todas las becas que se mencionan en el presente manual serán evaluadas de manera anual o semestral según corresponda y ejecutadas solo en caso de contar con disponibilidad financiera. Presupuesto definido el año anterior durante el proceso presupuestario.
- El o la postulante debe ser estudiante con matrícula vigente en el periodo académico actual.
- Las becas enunciadas en el presente manual serán compatibles con becas de arancel MINEDUC, a excepción de Gratuidad.
- En el caso de que un estudiante obtenga asignación de Gratuidad posterior a la asignación de la Beca Interna, esta última quedará sin efecto y se podrá reasignar al estudiante que haya quedado en segundo puesto a la espera de la asignación de la beca interna, lo anterior, siempre y cuando, la asignación del beneficio de MINEDUC ocurra durante el primer semestre. En caso de contar con

asignación de Gratuidad en el segundo semestre, la asignación de la Beca Interna quedará sin efecto y no se reasignará.

- Aquel estudiante, que haya realizado Retiro Voluntario o Retiro sin Aviso, y que realice solicitud de Reintegro para integrarse al mismo plan de estudios, no podrá postular a las becas del presente manual, salvo que se matricule en una carrera distinta.
- El estudiante que desee postular a las becas del presente reglamento debe haber realizado la postulación a Becas Ministeriales, lo anterior se verificará mediante comprobante de postulación, el cual se puede obtener desde la página web [www.fuas.cl](http://www.fuas.cl).
- Los montos de rebaja serán calculados sobre los valores que le corresponde pagar al estudiante, luego de la asignación de algún otro beneficio del Ministerio de Educación.
- El estudiante se debe encontrar dentro de la duración formal de la carrera.
- El estudiante perderá automáticamente la beca en caso de: haber sido sancionado por incumplimiento al Reglamento Académico, Reglamento de Conducta y Convivencia Estudiantil o a la Política sobre Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género y su respectivo protocolo y cualquier otra reglamentación interna, en caso de realizar Retiro voluntario o Retiro sin Aviso y dejar de ser seleccionado nacional o regional en la categoría deportiva (Para la Beca Deportiva CFT Estatal). La pérdida de alguna de las Becas, por cualquiera de estas causas u otra indicada en el presente reglamento, las hace irrecuperables.
- En el caso de la Beca funcionarios, esta quedará automáticamente sin efecto a contar desde el mes en que el funcionario deje de prestar servicios a la Institución, ya sea por termino de contrato, sanción, falta de probidad administrativa u otra causal que impida a la persona seguir desempeñando sus funciones en el CFT. En casos particulares, el rector podrá solicitar un informe a las unidades involucradas (Unidad de Bienestar Estudiantil, Unidad de Gestión y desarrollo de personas) para resolver fundadamente la continuidad del beneficio.

## 4.2 BECA EXCELENCIA ACADÉMICA CFT ESTATAL

Beneficio dirigido a estudiantes nuevos y antiguos con mérito académico y que tengan el mejor promedio de notas a nivel de toda la institución, la asignación será semestral, no se aceptarán renovaciones entre semestre. Semestralmente se becará a un estudiante por cohorte.

### 4.2.1 De la Cobertura

La beca Excelencia Académica CFT es un beneficio económico, que consiste en una rebaja del 50% en el valor del arancel semestral y de un 100% en el valor de la matrícula.

### 4.2.2 Requisitos:

- Contar con el mejor promedio de notas de todos los estudiantes vigentes. En el caso de estudiantes de primer año, se considerará el NEM sin importar el año de egreso de enseñanza media. Para estudiantes antiguos, se considerarán las calificaciones obtenidas en el semestre anterior a la asignación, debe encontrarse en su nivel, según el avance en su malla curricular, sin asignaturas reprobadas en el total de su avance en la malla curricular.
- No haber perdido la beca anteriormente por causales descritas en normas generales.
- En caso de existir estudiantes con el mismo promedio, se considerarán las milésimas de diferencia en el promedio de notas, si aun así no se puede identificar al estudiante, la Unidad de Bienestar Estudiantil procederá a realizar un Informe Social a los estudiantes que se encuentren en dicha situación, identificando a aquel con mayor porcentaje de vulnerabilidad, siendo este el becado. De igual manera, en caso de existir varios estudiantes que califiquen para el proceso de asignación del

beneficio, la Unidad de Bienestar Estudiantil deberá deliberar para que se pueda dar cumplimiento a los cupos otorgados en base a la disponibilidad financiera. Esta deliberación se deberá realizar mediante una evaluación socioeconómica realizada por un informe social.

#### 4.2.3 Proceso de Asignación

El proceso de asignación será responsabilidad de la Unidad de Bienestar Estudiantil, la cual deberá solicitar formalmente a la Unidad de Programación y Registro Académico, al inicio de cada semestre, los antecedentes de los estudiantes con el mejor promedio de notas para proceder a becar al estudiante que corresponda. La Unidad de bienestar deberá informar formalmente a la Dirección Económica y Administrativa para que se proceda a realizar el descuento y por último informar al estudiante del logro adquirido.

### 4.3

#### DESCUENTO CONVENIO COLEGIOS TÉCNICOS PROFESIONALES

Beneficio dirigido a los estudiantes que egresen de colegios Técnicos Profesionales de la región y que tengan convenio de colaboración con el CFT. Las asignaciones serán de manera anual, solo por el primer año de carrera, no acepta renovaciones de un año a otro.

##### 4.3.1 De la cobertura

El descuento convenio Colegios técnicos profesionales es un beneficio económico que consiste en una rebaja del 20% correspondiente al valor del arancel anual de la carrera.

##### 4.3.2 Requisitos:

Egresar de la Enseñanza Media de un colegio técnico profesional en convenio con el CFT, en el semestre inmediatamente anterior al año académico al que se matricule en el CFT.

##### 4.3.3 Del proceso de asignación

El proceso de asignación será responsabilidad de la Unidad de Bienestar Estudiantil, la cual deberá solicitar formalmente a la Unidad de Programación y Registro Académico los antecedentes de los estudiantes que provengan de colegios con convenio. Para tal efecto, Bienestar Estudiantil, deberá tomar contacto con los estudiantes e informar del beneficio adquirido. Además, deberá informar formalmente a la Dirección Económica y Administrativa la planilla con el total de estudiantes afectos al descuento.

En caso de existir varios estudiantes que califiquen para el proceso de asignación del beneficio, y de no ser posible beneficiar a todos producto del presupuesto asignado, la Unidad de Bienestar Estudiantil deberá deliberar, esta deliberación, deberá sustentarse en una evaluación socioeconómica, la cual se materializará a través de un informe elaborado por un trabajador social.

### 4.4

#### DESCUENTO CFT ESTATAL

Beneficio dirigido a todos los estudiantes antiguos que se encuentren desde el 61% al 100% de mayores ingresos y menos vulnerabilidad en el Registro Social de Hogares, lo anterior con el objetivo de que los estudiantes que no califican para gratuidad puedan acceder a un tipo de financiamiento interno. Las asignaciones serán de manera semestral, con renovación entre semestre.

##### 4.4.1 De la cobertura

La beca CFT Estatal es un beneficio económico que consiste en la rebaja de un 20% en el valor del arancel semestral.

**4.4.2 Requisitos para optar al beneficio serán los mismos para renovarlo:**

- Estudiantes con al menos un semestre de historial académico
- Obtener como mínimo promedio 5.5, en el semestre anterior a la postulación o renovación, sin asignaturas reprobadas.
- Entregar Registro Social de Hogares en oficina de Bienestar Estudiantil y encontrarse entre el 61 % y 100% de mayores ingresos y menor vulnerabilidad.

**4.4.3 Del proceso de asignación**

El proceso de asignación será responsabilidad de la Unidad de Bienestar Estudiantil, la cual deberá difundir a los estudiantes la opción que tienen de realizar la postulación a este beneficio.

Los estudiantes tendrán 20 días hábiles, desde el inicio de clases para presentar el Registro Social de hogares en oficina de bienestar estudiantil. Con esto, la Unidad deberá analizar si el estudiante cumple el requisito socioeconómico, además de validar que cumpla el requisito académico.

No presentar lo solicitado o presentarlo fuera de plazo imposibilitará automáticamente al estudiante a obtener el beneficio.

La Unidad de Bienestar deberá informar formalmente a la Dirección Económica y Administrativa para que se proceda a realizar el descuento y por último informar al estudiante del beneficio adquirido.

En caso de existir varios estudiantes que califiquen para el proceso de asignación del beneficio, y de no ser posible beneficiar a todos producto del presupuesto asignado, la Unidad de Bienestar Estudiantil deberá deliberar, esta deliberación, deberá sustentarse en una evaluación socioeconómica, la cual se materializará a través de un informe elaborado por un trabajador social.

**4.5****BECA DEPORTIVA CFT ESTATAL**

Beneficio dirigido a estudiantes que se destaquen en algún ámbito deportivo y que sean seleccionados nacionales o regionales, según registros del Instituto nacional de deportes o de la federación a la que representen. Las asignaciones serán de manera semestral con opción a renovación entre semestres.

El estudiante que postule a la Beca Deportiva deberá estar de acuerdo en representar al CFT en las competencias en las que participe. Semestralmente se podrá becar un máximo de dos estudiantes.

**4.5.1 De la cobertura**

La Beca Deportiva es un beneficio económico, que consistirá en una rebaja de 50% en el costo del arancel semestral y de un 100% en el costo de la matrícula.

**4.5.2 Requisitos para optar al beneficio serán los mismos para renovarlo:**

- NEM de 5.5 sin importar el año de egreso de esta. Nota 5.0 en caso de estudiantes antiguos.
- Ser deportista destacado, seleccionado o preseleccionado regional o nacional, lo anterior acreditado mediante certificado firmado por el Instituto Nacional del Deporte (IND) o la Federación que represente el estudiante.

**4.5.3 Del proceso de asignación**

El proceso de asignación será responsabilidad de la Unidad de Bienestar Estudiantil, la cual deberá solicitar formalmente a la coordinación de Asuntos Estudiantiles el registro de estudiantes que presenten las características para postular al beneficio, además del certificado firmado por IND o federación, avalando la condición de deportista seleccionado. De no presentar el documento dentro de 20 días hábiles luego de solicitado el documento se imposibilitará automáticamente al estudiante a obtener el beneficio.

La Unidad de bienestar estudiantil deberá informar formalmente a la Dirección económica y administrativa para que se proceda a aplicar el descuento y de igual modo informar al estudiante del logro adquirido.

#### 4.6 DESCUENTO MATRÍCULA ESTUDIANTES NUEVOS

Este descuento está dirigido a todos los y las estudiantes nuevos, que se matriculen por primera vez en el CFT, dentro del periodo regular de matrícula, fecha que se anunciará anualmente en el calendario académico del CFT Estatal, por lo tanto, este beneficio no aplicará a estudiantes que se hayan matriculado en años anteriores.

##### 4.6.1 Cobertura

El descuento de Matrícula es un beneficio económico que consiste en una rebaja del 100% en el valor de la matrícula.

##### 4.6.2 Requisitos:

Matricularse como estudiante nuevo en el periodo formal de matrículas.

##### 4.6.3 Proceso de asignación

El proceso de asignación será responsabilidad de la Coordinación de Admisión, en el proceso de matrículas, los ejecutivos de admisión deberán aplicar el descuento.

Los estudiantes que sean beneficiados con gratuidad o algún beneficio que cubra el valor de matrícula este será utilizado para pagar dicha matrícula previa reversa del descuento aplicado.

#### 4.7 BECA COPAGO CERO

El CFT, en su afán por el bienestar e inclusión de los y las estudiantes y, considerando que el beneficio de Gratuidad cubre solo el arancel regulado y éste, en algunas ocasiones es más bajo que al arancel real asociado al costo de la carrera; crea la Beca Copago Cero, con el objetivo de que los estudiantes beneficiados con gratuidad obtengan copago cero, es decir, no deban preocuparse de pagar la diferencia no cubierta por gratuidad.

Este beneficio estará dirigido a todos los y las estudiantes que obtengan asignación o renovación de gratuidad.

La asignación de este beneficio será automática, el estudiante no deberá postular, de la misma forma, tampoco deberá renovar, el beneficio se mantendrá mientras el estudiante sea beneficiario de gratuidad.

#### 4.8 BECA FUNCIONARIOS CFT

Beneficio dirigido a todos los y las funcionarios contratados bajo código del trabajo o prestadores de servicios mediante honorarios que se encuentren matriculados en algún plan de estudios del CFT Estatal, este beneficio será dirigido al funcionario su cónyuge/esposa/o, convivientes civiles y sus hijos/as. En casos particulares, el rector podrá solicitar un informe a las unidades involucradas (Unidad de Gestión y desarrollo de personas) para resolver fundadamente la asignación del beneficio.

Las asignaciones serán semestrales, con posibilidad de renovación entre semestres y de un año a otro.

##### 4.8.1 De la cobertura

La Beca de funcionarios institucional es un beneficio económico que consiste en una rebaja hasta un 100% en el valor del arancel semestral del programa o curso en el que se encuentren inscritos.

#### 4.8.2 Requisitos para optar al beneficio y para renovarlo:

- Funcionarios con al menos un año de antigüedad laboral en la institución, con contrato indefinido, a plazo fijo u honorario, en este último caso, deben ser funcionarios con funciones administrativas en el CFT con mínimo de 22 y un máximo 44 horas semanales.
- En caso de que el postulante sea familiar directo, entiéndase por; cónyuge/esposa/o y sus hijos/as. Se deberá acreditar mediante certificado de nacimiento en caso de hijos, libreta de matrimonio en caso de cónyuge/esposa/o u certificado de acuerdo de unión civil
- Obtener como mínimo promedio 5.5, en el semestre anterior a la postulación o renovación, sin asignaturas reprobadas.

#### 4.8.3 Proceso de asignación

El proceso de asignación será responsabilidad de la Unidad de gestión y desarrollo de personas en conjunto con la Unidad de bienestar estudiantil, siendo la primera unidad la responsable de informar a los funcionarios de la opción de postular a la Beca de funcionarios, esta deberá presentar la documentación requerida a la Unidad de Bienestar Estudiantil. Los funcionarios tendrán 20 días hábiles desde el inicio del semestre académico para presentar los documentos requeridos. No presentar lo solicitado o hacerlo fuera de plazo imposibilitará automáticamente al funcionario para obtener el beneficio.

La Unidad de bienestar estudiantil deberá informar formalmente a la Dirección Económica y Administrativa para que se proceda con el descuento correspondiente y, por último, la Unidad de gestión y desarrollo de Personas deberá notificar al funcionario sobre la obtención del beneficio.

En caso de existir una alta cantidad de postulantes, las unidades involucradas deberán deliberar para que se pueda dar cumplimiento a los cupos otorgados en base a la disponibilidad financiera anual, esta deliberación se deberá realizar mediante una comisión que estará compuesta por Dirección Académica, Dirección económica administrativa, Fiscalía, Unidad de gestión y desarrollo de personas y encargado/a Unidad de bienestar estudiantil. Dicha comisión deliberara entre los postulantes en aspectos como; Años de antigüedad laboral, total haberes del funcionario, evaluaciones de desempeño, hoja de vida y funciones que realiza en la institución. Finalmente, la comisión deberá presentar los antecedentes a rectoría la cual deberá resolver mediante acto administrativo.

## 4.9

### DESCUENTO LEY N 21.091

La Ley N°21.091 sobre educación superior, entre otros aspectos, regula la Gratuidad en Educación Superior, sus requisitos y normativa tanto de los estudiantes como de las instituciones adscritas a este tipo de financiamiento. Por lo que en su artículo N°108, indica lo siguiente:

**Artículo 108.** - *En caso de que la permanencia de un estudiante que cumple con los requisitos para acceder a estudios gratuitos en una institución de educación superior que recibe el financiamiento institucional exceda el plazo de la obligación de otorgar estudios gratuitos de conformidad a lo dispuesto en este párrafo, la institución podrá cobrar a dicho estudiante de conformidad a lo dispuesto a continuación:*

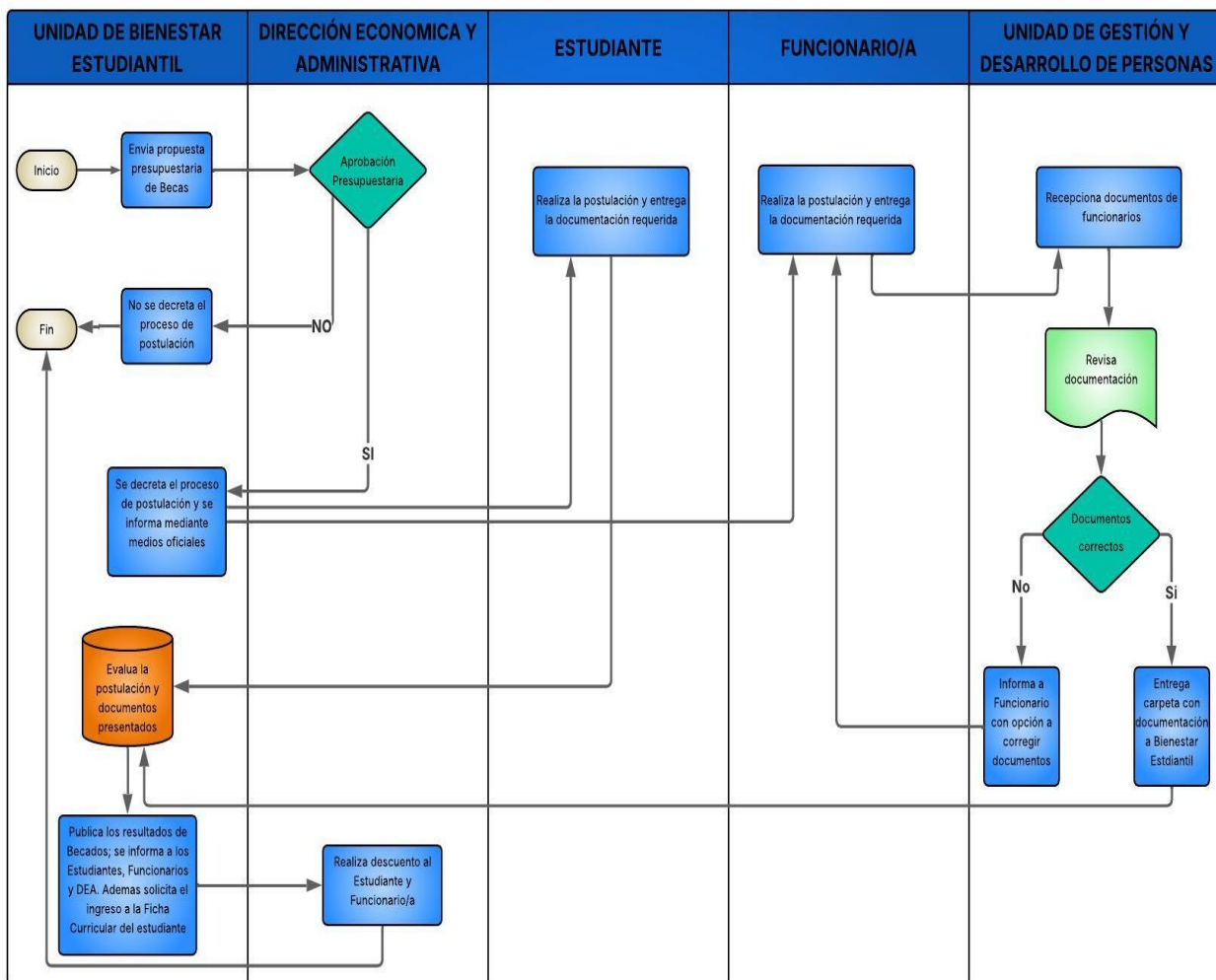
- a) *En caso de que el tiempo de permanencia exceda hasta un año sobre el plazo de la obligación de la institución, ésta sólo podrá cobrar al estudiante hasta el 50% del valor de la suma del arancel regulado y los derechos básicos de matrícula correspondientes al período adicional a dicho plazo.*

b) Si el tiempo de permanencia excede más de un año sobre el plazo de la obligación de la institución, ésta podrá cobrar al estudiante hasta el total del valor de la suma del arancel regulado y los derechos básicos de matrícula correspondientes al período adicional al señalado en la letra a).

La determinación del porcentaje de cobro lo realizará la institución de educación superior en la cual el estudiante se encuentre matriculado, de conformidad a los límites máximos señalados en el inciso anterior.

Por lo anterior, el CFT en lineamiento con la Ley crea este descuento, el cual será aplicado de manera automática a los estudiantes con expiración de Gratuidad, el cual, según lo estipulado en el artículo anterior, solo se aplicará hasta por un año luego de superar la duración máxima del beneficio de gratuidad.

**4.10 DIAGRAMA DE FLUJO PROCEDIMIENTO DE BECAS INTERNAS**



## 5. REFERENCIA Y MARCO LEGAL

- Comisión Ingres. (2024). INGRESA. Obtenido de [www.ingresa.cl](http://www.ingresa.cl).
- Decreto 97, Reglamenta el programa de Becas de Ed. Superior. (2013). Decreto 97.
- DEMRE. (2024). DEMRE. Obtenido de [www.demre.cl](http://www.demre.cl).
- Ministerio de Desarrollo Social y Familia. (2024). Registro social de hogares. Obtenido de <https://registrosocial.gob.cl/inicio>.
- Reglamento Académico, CFT Estatal de Tarapacá. (2024). Reglamento Académico.
- Subsecretaría Educación Superior. (27 de septiembre de 2024). [www.beneficiosestudiantiles.cl](http://www.beneficiosestudiantiles.cl). Obtenido de <https://portal.beneficiosestudiantiles.cl/>.

## 6. MODIFICACIONES (CONTROL DE CAMBIOS)

Modifica. (Ver. N°)	Fecha de Modificación	Detalle de la Modificación	Pág. N°	Aprobado por
00	08/2022	Primera edición del Manual.	Todo	Rector
01	09/2025	Segunda edición del Manual	Todo	Rector

## 7. INDICADORES

Con el fin de monitorear la correcta implementación, efectividad y mejora continua de las becas internas, se establecen los siguientes indicadores de gestión:

Nombre	Fórmula	Unidad de Medida
Tasa de estudiantes beneficiados (Acceso y Cobertura)	$(N^{\circ} \text{ estudiantes con beca interna} / N^{\circ} \text{ total de estudiantes matriculados}) \times 100.$	Porcentaje
Cobertura por tipo de beca (Acceso y Cobertura)	$(N^{\circ} \text{ beneficiados por cada beca} / N^{\circ} \text{ total de beneficiados con becas internas}) \times 100.$	Porcentaje
Tasa de retención de estudiantes becados (Progresión y Retención)	$(N^{\circ} \text{ de estudiantes con beca que continúan en el periodo siguiente} / N^{\circ} \text{ total de estudiantes con beca inicial}) \times 100.$	Porcentaje

## 8. ANEXOS

No aplica.



**2.- INSTRÚYASE** a la Unidad de Bienestar Estudiantil, para que adopte todas las medidas para una adecuada difusión del presente Manual para el conocimiento de la comunidad estudiantil.

**3.- PUBLÍQUESE**, este Decreto en la página web de la institución, sin perjuicio de las labores de difusión y promoción que se realizan a través de la Unidad de Bienestar Estudiantil y la Unidad de gestión y desarrollo de personas.

**4.-SE HACE PRESENTE**, que el Manual tendrá vigencia desde la total tramitación del presente Decreto.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**

**ROBERTO ANTONIO URDANIVIA CARVAJAL**  
**RECTOR (S)**  
**CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE TARAPACÁ**

**MARÍA ALEJANDRA FLORES ENCINA**  
**FISCAL(S)**  
**CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE TARAPACÁ**



## **RUC/MAF**

### **Distribución:**

Rectoría [rector@cftestaltarapaca.cl](mailto:rector@cftestaltarapaca.cl)

Recoría [rurdanivia@cftestaltarapaca.cl](mailto:rurdanivia@cftestaltarapaca.cl)

Coordinación Académica [rdenordenflycht@cftestaltarapaca.cl](mailto:rdenordenflycht@cftestaltarapaca.cl)

Fiscalía [mflores02@cftestaltarapaca.cl](mailto:mflores02@cftestaltarapaca.cl)

Encargado de Bienestar estudiantil [enavarro@cftestaltarapaca.cl](mailto:enavarro@cftestaltarapaca.cl)

Unidad de gestión y desarrollo de personas [gbravo@cftestaltarapaca.cl](mailto:gbravo@cftestaltarapaca.cl)

Coordinador asuntos estudiantiles [jubeda@cftestaltarapaca.cl](mailto:jubeda@cftestaltarapaca.cl)

Coordinación económica y administrativa [lespinoza@cftestaltarapaca.cl](mailto:lespinoza@cftestaltarapaca.cl)